LEI DE 20 DE JULIO DE 1871

Camino de Sucre a Gutiérrez. Medidas para su apertura.

AGUSTIN MORÁLES, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA. &.

DECRETA:

- **Artículo 1º.** El Poder Ejecutivo mandará la apertura de un camino que, empezando de esta ciudad, vaya a unirse con el que viene de Santa Cruz, en el pueblo de Gutiérrez, provincia de Cordillera, prefiriendo la via mas conveniente, previos los informes de las municipalidades de Tomina, Azero y Cordillera; sobre el trazo y direccion del camino, así como sobre el medio de realizarlo, sea por licitacion de empresas particulares, sea por administración, de cuenta del Estado.
- **Artículo 2º.** Para el paso del Rio-Azero se mandará levantar un puente, o establecer una barca en el punto que designe el Supremo Gobierno, con conocimiento de los indicados informes.
- **Artículo 3º.** El Supremo Gobierno queda autorizado para conceder una prima que no exceda de dos mil pesos, por lo ménos, a cualquier empresario que abra una senda del Isoózo al puerto de Curumbá, prestándole además el número de fusiles que crea necesario para resguardarse contra los salvajes.
- **Artículo 4º.** Los impuestos que actualmente pagan las provincias de Tomina, Azero y Cordillera, por derechos de extracción de cuatro reales en arroba de tabaco, un real en la de ají, otro real en el quintal de aguardiente de melasa y otro real por cabeza de ganado vacuno, así como el producto del remate del corambre y casa de abastos del pueblo de Pomabamba y el producto de los ganados mostrencos de las tres provincias, se aplicará a los gastos que demandan las obras enunciadas.
- **Artículo 5º.** Las respectivas municipalidades ejercerán sus funciones administrativas concernientes a las obras de que trata esta lei, dentro de la esfera de sus atribuciones constitucionales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones en Sucre, a 15 de julio de 1871.

Manuel M. Salinas, PRESIDENTE.- Daniel Calvo, SECRETARIO.- Félix Réyes Ortiz, SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 20 de julio de 1871.-

(Lugar del sello). Ejecútese.— **AGUSTIN MORÁLES.**— Refrendado.- El MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.- *Casimiro Corral.*